



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Vista la solicitud recibida por registro de entrada núm. 202599900021820, de 07 de octubre de 2025, presentada por D^a. Ana Guerrero Linde, con D.N.I. núm. 653 por la cual solicita reducción de jornada de una hora diaria por razón de guarda legal de hijos menores de 12 años, con efectos tras su reincorporación a su puesto de trabajo, el día 29/10/2025.

Visto el informe del responsable Técnico del departamento Recursos Humanos, con el contenido literal siguiente:

«I. Antecedentes

1. D^a. Ana Guerrero Linde es personal laboral del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con una antigüedad de 10 meses y ocupa un puesto de Trabajadora Social en el departamento de Servicios Sociales.

2. Es madre de una hija nacida el 09/09/2022 (3 años) y un hijo nacido el 24/04/2025 (6 meses).

II. Legislación aplicable

La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los artículos 34.8 y 37.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- El artículo 16. III.1.1 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 149, de 21 de octubre de 2008).
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Consideraciones

Competencia. La concesión del permiso por razón de guarda legal es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Tiempo de reducción. El personal laboral que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, entre un octavo y la mitad de su duración.

Concreción horaria. La determinación de la reducción de jornada y la concreción horaria corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

Efectos retributivos. La reducción de jornada por guarda legal conllevará la reducción proporcional de retribuciones, salvo que la reducción solicitada no sea superior a una hora de la jornada, en



cuyo caso se percibirán las retribuciones íntegras hasta que el menor a su cargo cumpla un año. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, únicamente uno de los dos tiene derecho a la percepción de las retribuciones íntegras.

Otros efectos. La reducción de jornada por guarda legal de un menor se computará como jornada completa a los efectos de reconocimiento de antigüedad y de cotizaciones en el régimen de protección social. Asimismo, ésta es incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Duración máxima. La duración máxima del permiso será hasta el día anterior, inclusive, al que el menor cumpla doce años.

Aviso de finalización. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al Ayuntamiento con quince días de antelación la fecha en que finalizará la reducción de jornada.

Jornada laboral propuesta. La jornada laboral ordinaria del trabajador es de 35 horas y la propuesta es de 30 horas, lo que equivale a una reducción de jornada del 14,29% por cien. Por tanto, la modificación propuesta se encuentra dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en el ET.

IV. Conclusiones

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se emite la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Informar favorablemente la concesión del permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal de hijo menor de doce años a D^a Ana Guerrero Linde con DNI núm. [REDACTED] 653 [REDACTED] con efectos del 29 de octubre de 2025.

Segundo. La jornada laboral será de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción del 14,29% por cien de la jornada laboral ordinaria.

TERCERO. La reducción de jornada no tendrá efectos retributivos hasta el 23/04/2026, fecha anterior a la que su hijo cumple 12 meses.»

Atendiendo todo lo anterior,

DISPONGO:

PRIMERO. Conceder permiso de reducción de jornada laboral por razón de guarda legal de hijo menor de doce años a D^a Ana Guerrero Linde con DNI núm. [REDACTED] 653 [REDACTED] con efectos desde el 29/10/2025.

Segundo. La jornada laboral será de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción del 14,29 por cien de la jornada laboral.

TERCERO. La reducción de jornada no tendrá efectos retributivos hasta el 23/04/2026, fecha anterior a la que su hijo cumple 12 meses.

CUARTO. Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal delegado
Ante mí, La Secretaria
Fdo. Digitalmente